

\* 1

# D. FRANCISCO XAVIER VENÉGAS DE SAAVEDRA,

Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

**P**OR los Supremos Ministerios de la Guerra y Gracia y Justicia se me ha comunicado el Real Decreto expedido en 27 de Marzo último, cuyo tenor es el siguiente.

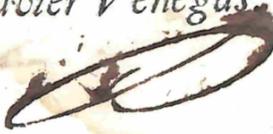
» Exmò. Señor = DON FERNANDO VII. por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente: á todos los que las presente vieren y entendieren, *sabed*: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente.

” Siendo del mayor interes que no se distraiga la atencion de las Córtes generales y extraordinarias de los grandes objetos para que se han congregado, y que asimismo sepan todos la direccion que deben dar á sus instancias y solicitudes, á fin de evitar en quanto sea posible el que padezcan extravío, ó se retarde su despacho, con grave perjuicio de los interesados y de la causa pública, decretan: Que sus Secretarios no den cuenta, ni reciban memorial ni representacion alguna en que se solicite emplec ó qualquiera otro cargo cuya provision corresponde al Consejo de Regencia: Que esto mismo se practique con las representaciones ó memoriales de quejas contra los Jueces ó Tribunales, siempre que los interesados tengan expedito su recurso segun la ley á las Autoridades superiores inmediatas ó al Consejo de Regencia, que es el que está encargado particularmente de executar y hacer que se cumplan las leyes: Que en las Córtes solo se dé cuenta de aquellas representaciones ó recursos en que conste haberse faltado al cumplimiento y observancia de alguna ley, despues de haber usado de todos los medios ordinarios, de modo que no quede ya otro para remediar el agravio é injusticia que se hubiere causado, ó quando el caso sea tan extraordinario que á juicio de los Secretarios exija una particular atencion de las Córtes. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y lo mandará imprimir, publicar y circular. = El Baron de Antella, Presidente. = Vicente Tomas Traver, Diputado Secretario. = Juan Polo y Catalina, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 9 de Marzo de 1811. = Al Consejo de Regencia.

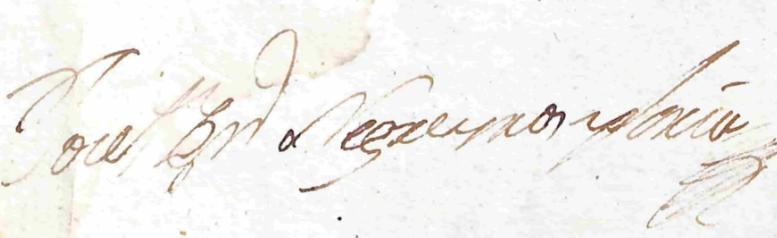
Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Joaquin Blake, Presidente. = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose los correspondientes exemplares á los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como eclesiásticas, á á quienes toca su inteligencia. Dado en el Real Palacio de México á 4 de Julio de 1811.

*Francisco Xavier Venégas*



Por mandado de S. E.





SEIS OCVARTO, VNQVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

En quarto.



SEIS OCVARTO, VNQVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

En quarto.